

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00148-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ALCIRA VELAIDEZ DE LA HOZ  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
“COLPENSIONES” (NIT° 900.336.004-7) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA  
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (NIT  
800144331-3)

Valledupar, 20 de noviembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, las contestaciones de la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00148-00.](#)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ALCIRA VELAIDEZ DE LA HOZ  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
“COLPENSIONES” (NIT° 900.336.004-7) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA  
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (NIT No  
800144331-3)

Valledupar, 20 de noviembre de 2023

**A U T O**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”**, se encuentran notificadas por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allegaron contestación a la demanda en término legal y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase las contestaciones de la demanda presentadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.”**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00148-00](#).  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ALCIRA VELAIDEZ DE LA HOZ  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (NIT° 900.336.004-7) y  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (NIT 800144331-3)

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a **CARLOS VALEGA ABOGADOS S.A.S.** identificado con NIT. No. 901.128.523-1, representada legalmente por **CARLOS VALEGA PUELLO**, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N°. 59.558 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día lunes 04 de diciembre de 2023 a las 10:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**QUINTO:** Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: YMB

